

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA RED DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCÍA: SUMINISTRO DE CAPTADORES DE PARTÍCULAS GRAVIMÉTRICOS” (CONTR 2024/1205061 LOTE 3)

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PARRADO**, como titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 30/2024, de 29 de enero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **D. OSCAR NAVARRO CABRERA**, con D.N.I. n.º ***3447**², actuando en nombre y representación de DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L., con N.I.F. n.º B78218526, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña D. Antonio Roselló Mestre, mediante escritura de fecha 21 de diciembre de 2022, bajo el n.º 3.294 de su protocolo; valorándose la suficiencia de poderes por parte del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la sesión de la Mesa de Contratación de 13 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 55.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 1 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 27 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 20 de enero de 2025 (Informe n.º AJ-CSMAEA 2024/258).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 18 de octubre de 2024, por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (225.814,05 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de abril de 2025, y en el DOUE el 14 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Junta de Andalucía de fecha 17 de noviembre de 2025 a la empresa DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Oscar Navarro Cabrera, en nombre y representación de DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L. (en adelante, la empresa contratista) se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO DE NUEVOS EQUIPOS PARA LA RED DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCÍA: SUMINISTRO DE CAPTADORES DE PARTÍCULAS GRAVIMÉTRICOS, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



2

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 2 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote nº	Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros
3	Captador de partículas gravimétrico	7	DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO EUROS (222.035,00 €)

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- PLAN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

Tiempo Total estimado para la instalación y puesta en marcha (con la menor pérdida de datos)		Tiempo (días)
Lote 3	Captador de partículas doble PM10 y PM2,5 DIGITEL DPA14-DL	1

- PLAN DE FORMACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL QUE OPERE CON LOS EQUIPOS.

Denominación del curso	Teórico	Práctico	Duración (horas)
Formación en operación y mantenimiento preventivo/correctivo del calibrador dinámico Thermo Scientific 146iQ	X	X	10
Formación en operación y mantenimiento preventivo/correctivo del Generador de Aire Cero Thermo Scientific 1160	X	X	10

X: Indica que se impartirán clases teóricas y prácticas

- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y AVERÍAS DURANTE LA GARANTÍA.

	Tiempo (días)
Tiempo de atención de incidencias y averías (Captador de partículas gravimétrico doble PM10 y PM2,5)	1

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 3 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- NÚMEROS EQUIPOS/EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE SUSTITUCIÓN DISPONIBLES POR CADA TIPO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

Equipo / Equipamiento auxiliar	Descripción (Marca y modelo)	Nº de equipos de sustitución	Tiempo sustitución (días)
Captador de partículas gravimétrico doble PM10 y PM2,5	Digitel DPA14-DL-DL	2	3

- CONSUMIBLES OFERTADOS.

Equipo / Equipamiento auxiliar	Periodo suministro (≥ 10 años)
Lote 3: Captador de partículas gravimétrico doble PM10 y PM2,5	15 años

- AUMENTO PLAZO DE GARANTÍA.

Equipo / Equipamiento auxiliar/Estación de medida	Plazo de garantía (meses)
Lote 3: Captador de partículas gravimétrico doble PM10 y PM2,5	60

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva y una gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, donde se incluyen aquellos equipos que son necesarios sustituir. Para ello se exigirá que la empresa adjudicataria presente algún medio de prueba sobre la gestión medioambiental de los residuos generados, como puede ser, la certificación EMAS de la empresa, su certificación mediante norma UNE-EN-ISO 14001, guía de buenas prácticas medioambientales, declaración o política ambientales, contratos firmados con los gestores de residuos o declaración responsable.

- Así mismo, toda la información que se genere en la diferentes fases del contrato se presentará en formato digital a fin de minimizar al máximo el consumo de papel. En el caso de que sea inevitable la presentación en papel de algunos de los productos generados, se presentarán en papel reciclado salvo cuando se trate de impresiones de planos, mapas o dibujos técnicos que requieran el uso de una impresora de gran formato (plotter). En este último caso, el papel utilizado podrá ser aquél que cumpla con las especificaciones del fabricante.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 4 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (183,500,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (38.535,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CINCO EUROS (222.035,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2026	2000170000 G/44B/61301 A421GB77M6 2024000274	222.035,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

No se contemplan prórrogas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de octubre de 2025, una garantía definitiva por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (11.290,70 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410690507, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 60 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 5 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 6 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



7

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 7 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y
Economía Circular

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. María del Carmen Jiménez Parrado

Fdo.: D. Oscar Navarro Cabrera



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



8

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		16/01/2026 09:16:01	PÁGINA: 8 / 8
OSCAR NAVARRO CABRERA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWE0Mza0NWZmZDBiZDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	